HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 492 -2025

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO: El Informe N° 183-2025-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO DE ENFERMERIA-JEF, del Departamento de Enfermería, sobre requerimiento de contrato de personal asistencial, y Memorando Jef. N° 739-2025-HR"MAMLL"A-OA/UP, más un file personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, exceptúa la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, de manera excepcional y por estricta necesidad del servicio, mientras se lleve a cabo el proceso de selección de personal, se toma los servicios de **Huamán Coras, Lehidy**, en la Plaza de **Técnico en Enfermería**, plaza correspondiente al ex servidor nombrado **Calderón López Eleodoro** (cese por fallecimiento); precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato;

Que, asimismo, se considera causal de culminación del contrato; el Incumplimiento de funciones, Ausencias y tardanzas injustificadas continuas a su puesto de trabajo, La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores, El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO · V° B° Abog. José A. Cuadros Berrocal JEFE · UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO · ROY F. GUTIERREZ Responsable Área de Selección · UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO · RAUL A. MENDEZ MONTOYA Proyectista de Resoluciones · UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 492 -2025

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 MAY 2025

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública, y en su Artículo 38° expresa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL, Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con carácter Estrictamente Temporal, con efectividad a partir del 16 de Mayo del 2025 hasta el 31 de Mayo del 2025, a **Huamán Coras, Lehidy,** con DNI Nº 73353361, para el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, en la Plaza de **Técnico en Enfermería – STA,** plaza

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 492 -2025

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 MAY 2025

correspondiente al ex servidor nombrado Eleodoro Calderón López (cese por fallecimiento).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo Nº 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y considerando la fecha de inicio de trabajo efectivo, conforme al informe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 31 de mayo del 2025, o cuando incurra en la causal citado en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. JOSE ANTONIO CUADROS BERROCAL
JEFE DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ROSE F. VACA GUTIERREZ
Responsable Área de Selección
UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
RAUL MELENDEZ MONTOYA
Proyectista de Resoluciones
UNIDAD DE PERSONAL

HAVC/J-UP.
Rm/Selección.